MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION N°169 -2012-MDL-OAF

Lince, 26 OCT 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

VISTA: La Carta Externa N° 4258-2012, presentado por el obrero permanente don AMANCIO ANTONIO CARLOS, sobre pago de Bonificación Familiar por tener un hijo menor de 18 años de edad de nombre Steven Arturo Antonio Meza;

CONSIDERANDO:

Que, don AMANCIO ANTONIO CARLOS, es obrero permanente desde el 03.May.2010, fecha en que fue reincorporado, prestando actualmente sus servicios en la Gerencia de Servicios a la Ciudad de esta Municipalidad; quien con el documento del visto solicita el otorgamiento de la Bonificación Familiar, a mérito de lo dispuesto en la Ley N° 25129 de fecha 06-Dic-1989 y el Decreto Supremo. N° 035-90-TR;

Que, según lo establece la Ley N° 25129 de fecha 06-Dic-1989 y el Decreto Supremo. N° 035-90-TR, se creó el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho laboral con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) por todo concepto de asignación familiar;

Que, se señala en la mencionada normativa, que el beneficio de Bonificación Familiar será aplicable a aquellos trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulen bajo la modalidad de negociacion colectiva y que tengan hijos menores de edad a su cargo y/o hijos mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores, hasta un máximo de 6 años desde que adquirió la mayoría de edad;

Que, si bien se limita el derecho de los trabajadores obreros sujetos al Régimen de la Actividad Privada a percibir el monto de asignación familiar(aumento del 10% de la R.M.V.) cuando se encuentren dentro del ámbito de aplicación de un convenio colectivo, consideramos que este criterio es aplicable en el supuesto que el Convenio Colectivo señale y regule expresamente un beneficio que tenga la misma naturaleza de Bonificación Familiar y que sólo en este supuesto, no tendrán derecho los trabajadores al aumento del 10% de la Remuneración Mínima Vital;

Que, según lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, en su Informe N° 630-2012-MDL-OAF/URH, se ha procedido a la revisión de la última Negociación Colectiva suscrita por los representantes de los trabajadores obreros y representantes de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobada mediante R.A. N° 048-2012-ALC-MDL, que es de alcance a todos los trabajadores obreros afiliados al Comité Sindical de Obreros Municipales de Lince, al que el recurrente pertenece; no encontrando el concepto "Asignación o Bonificación Familiar" como materia de negociación alguna;

Que la evolución de la Remuneración Mínima Vital, ha sido constante, desde la fecha que reingresó el recurrente a prestar sus servicios, tal es así que la Remuneración Mínima Vital ha tenido variaciones, siendo que el reajuste de la remuneración mínima tomó en cuenta criterios técnicos para el análisis de los indices de inflación y productividad, a fin que el incremento refleje el desempeño económico de nuestro país y asegure el poder adquisitivo de los trabajadores, por lo que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° -2012-MDL-OAF/URH, comunica que se ha procedido al cálculo del 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) monto que por derecho le corresponde percibir; debiendo otorgarse al recurrente el monto de S/. 75.00 a partir del mes de junio 2012, así como otorgar el reintegro calculado desde la fecha de su reingreso;

Que, mediante Memorándum N° 1924-2012-MDL-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que no se cuenta con disponibilidad en la cadena presupuestal para la Asignación Familiar solicitada por el obrero permanente, indicando que se está tomando nota del presente a fin de poder considerarlo dentro del Presupuesto 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 187-2007-MDL, modificado por Ordenanza N° 189-2007-MDL y 241-2009-MDL y el punto 6.2, numeral 12 de la Directiva "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 136-2012-MDL-ALC y contando con el V°B° de la Unidad de Recursos Humanos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION N° 169 -2012-MDL-OAF

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor obrero permanente don AMANCIO ANTONIO CARLOS, sobre el otorgamiento de la Bonificación Familiar, correspondiente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente debiendo otorgarle a partir del mes de enero 2013 S/. 75.00 como Bonificación Familiar y **CONSIDERAR** el pago de S/. 2,477,40 como reintegro Bonificación Familiar, del período comprendido del 03.Mayo 2010 al 31.Dic.2012 en el Presupuesto del ejercicio 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- EFECTUAR, las retenciones a que estuvieran afectos estos pagos y realizar el pago de Aportaciones del Empleador por el monto de S/. 222,97.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Unidades de Recursos Humanos y Tesoreria, el cumplimiento de la presente, así como efectuar las coordinaciones para que el presente egreso sea considerado en el Presupuesto Institucional 2013.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Unidad de Recursos Humanos
V°B°